

LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL NUEVO ESTATUTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO

LORENZO J. AMOR ACEDO

PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS-ATA

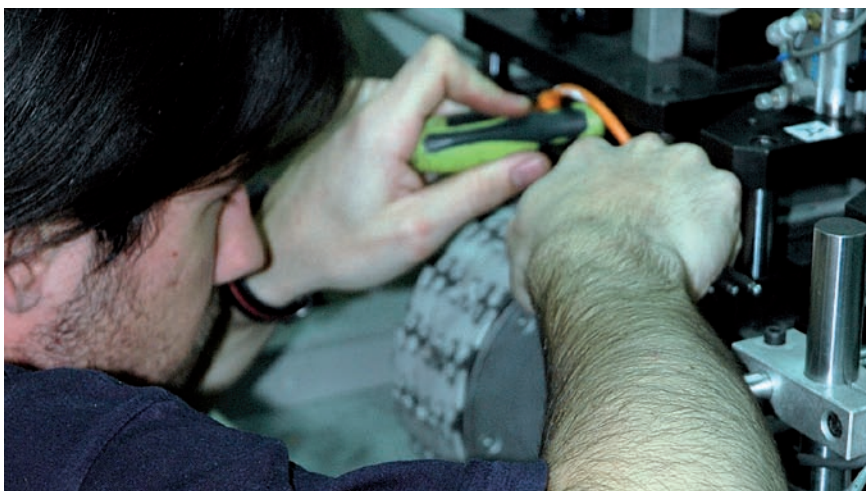
LA ENTRADA EN VIGOR EL 12 DE OCTUBRE DEL ESTATUTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO (LEY 20/2007, DE 11 DE JULIO) HA SUPUESTO UN PASO IMPORTANTE EN LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD DE MÁS DE TRES MILLONES DE AUTÓNOMOS QUE TRABAJAN EN NUESTRO PAÍS. EL PREÁMBULO DE DICHO TEXTO LEGAL RECONOCE QUE NUESTRO COLECTIVO REALIZA UN TRABAJO PROFESIONAL ARRIESGANDO SUS PROPIOS RECURSOS ECONÓMICOS Y APORTANDO SU TRABAJO PERSONAL, Y QUE EN SU MAYORÍA LO HACE SIN LA AYUDA DE NINGÚN ASALARIADO, POR LO QUE SE DEMANDA UN NIVEL DE PROTECCIÓN SEMEJANTE AL QUE TIENEN LOS TRABAJADORES POR CUENTA AJENA.

Las referencias en nuestra legislación a la protección de los autónomos en materia de prevención de riesgos laborales son escasas y dispersas. Por una parte, tenemos la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre), que no afecta a la totalidad del colectivo de autónomos y, por otra, el Real Decreto que establece disposiciones mínimas de seguridad en las obras de construcción (1627/1997, de 24 de octubre).

Esta situación varía considerablemente con la Ley del Estatuto ya que propicia un papel más activo por parte de los poderes públicos en la promoción de políticas preventivas, encomendando a las Administraciones Públicas competentes la tarea tanto de informar y asesorar al autónomo como la de vigilancia y control de los mismos. Para lograr este cumplimiento se les insta a dar formación específica y adaptada a sus peculiaridades con la finalidad de crear una cultura preventiva que fomente la autotutela del autónomo.

NUEVAS ALTAS DE AUTÓNOMOS POR SECTORES EN 2007

	Número de altas	(%)
AGRICULTURA	2.633	2,8
CONSTRUCCIÓN	15.044	16
INDUSTRIA	6.488	6,9
SERVICIOS	69.862	74,3
TOTAL	94.027	100



En el Estatuto también se regulan dos situaciones referidas a las contratas y subcontratas con autónomos. Primero, cuando el autónomo comparte el centro de trabajo con otros trabajadores asalariados de la empresa principal y donde, con independencia de que el autónomo tenga o no trabajadores a su cargo, se mantienen las obligaciones de cooperación, información e instrucción, añadiendo sólo el deber de vigilancia sobre el cumplimiento de la normativa de prevención y, por otro lado, se regulan situaciones donde los autónomos operan con maquinaria y equipos, de la empresa principal, pero fuera del centro de trabajo de ésta. Para este grupo, las obligaciones siguen siendo las mismas añadiendo un nuevo derecho, la posibilidad de interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo en caso de riesgo grave e inminente para su vida o salud. Este derecho también se extiende al "trade" o trabajador autónomo económicamente dependiente, aquel cuyos ingresos provienen, al menos en un 75%, de una sola empresa.

Podemos destacar que en el ámbito preventivo se han producido avances importantes en los últimos años como la posibilidad de cobrar la baja por enfermedad desde el cuarto día, que los autónomos puedan acogerse a la cobertura por accidente de trabajo y enfermedad profesional (obligatoria desde enero para los "trades" con la entrada en vigor del Estatuto), o el reconocimiento del accidente "in itinere", a esto sumamos el compro-

miso del gobierno de establecer en el 2008 los criterios para la jubilación anticipada de los autónomos que hayan realizado actividades nocivas y peligrosas.

Debemos señalar también que las distintas Administraciones, Central y autonómicas, han apostado por la sensibilización, información y formación dentro del sector de autónomos. Para ello y en colaboración con las Asociaciones integradas en nuestra Federación, venimos desarrollando planes de choque para que, mediante el asesoramiento, jornadas o herramientas técnicas, disminuyan los accidentes, ya que queremos romper ese "déficit" de conocimiento y aplicación de la normativa preventiva que el trabajador por cuenta propia tiene frente al asalariado.

Tampoco hay que olvidar las dificultades con las que se encuentran nuestros asociados y autónomos en general a la hora de cumplir con sus obligaciones en materia de coordinación de actividades, donde a pesar de la reciente normativa aún hay

lagunas que resolver. Nuestra labor dentro del Grupo de Trabajadores Autónomos de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, donde nos representa nuestro coordinador del Área de Prevención José Luis Perea, está centrada en dotar de contenidos reales y accesibles que permitan a los trabajadores por cuenta propia cumplir las obligaciones referidas a la coordinación de actividades cuando desarrollan su labor en otros centros de trabajo o con otros profesionales. También considero importante fomentar la opción de las contingencias profesionales en el autónomo donde el número actual no es significativo, así como crear líneas de apoyo a las microempresas y emprendedores para que puedan crear y gestionar sus propios planes de prevención.

Como vemos, aún queda mucha tarea por hacer que no sólo es un reto para esta Federación, sino un deber con los 450.000 autónomos que representa. No cabe duda de que el nuevo Estatuto es un impulso importante en la consideración del emprendedor como sujeto pasivo necesitado de protección ya que, como es lógico, los riesgos derivados del trabajo son los mismos para todos los trabajadores, sean asalariados o por cuenta propia. También es lógico pensar que este articulado necesita cuanto menos de un desarrollo reglamentario específico que abarque los distintos sectores, dando mayor importancia a los que registran más accidentes, la construcción y el transporte. Este es el empeño actual de nuestra organización y la hoja de ruta para este nuevo año que se inicia y que esperamos sea próspero y seguro para los autónomos de este país.

FISCALÍA Y SINDICATOS DE EXTREMADURA LUCHAN CONTRA LA SINIESTRALIDAD LABORAL

Los sindicatos de Extremadura cuando detecten situaciones de riesgo laboral lo comunicarán a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de esa región sin tener que informar primero a la Inspección de Trabajo, con el propósito de agilizar las posibles actuaciones.